

Decreto No. 8606, que jubila con pensión del Estado a la señora Balbina Guerra de González y al señor Rafael García Molina.

(G. O. No. 7493, del 15 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8606

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Balbina Guerra de González, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

b) Al señor Rafael García Molina, una pensión de ochenta y siete pesos con cincuenta centavos oro (RD\$87.50) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8607, que nombra al señor Embajador César Pina Barinas, Observador del Gobierno ante la XVI Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

(G. O. No. 7490, del 9 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8607

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente